

CONSTANCIA SECRETARIA: Riosucio, Caldas 26 de diciembre de 2023.

Pasa a Despacho el presente proceso de divorcio por mutuo acuerdo, arrimado vía correo electrónico con el objeto de estudiar su admisión, inadmisión o rechazo.

Sírvase proveer.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 572

2023-00228-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

La demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO**, instaurada a través de apoderado por los señores **URIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ PÁEZ Y DORA EMILSE VÉLEZ OSORIO**, se admitirá por reunir todos los requisitos legales para darle el trámite procesal que corresponde (arts. 82 y 89, inc. 2º del C.G.P.) y tener competencia este funcionario para conocer del referido asunto (numeral 15 del artículo 21 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO**, instaurada a través de apoderado por los señores **URIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ PÁEZ (C.C.15.912.564) Y DORA EMILSE VÉLEZ OSORIO (C.C. 1.037.323.139)**

Segundo: DAR el trámite de Jurisdicción Voluntaria de que trata la Sección Cuarta, Título Único, Capítulo I, artículo 577-10, 578 al 580 del Código General del Proceso.

Tercero: NOTIFICAR esta decisión a la Personería y Defensoría de Familia de Riosucio, Caldas.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA suficiente al Dr. **JULIÁN ANDRÉS VARGAS TREJOS**, abogado titulado, portador de la T. P. No. 105.321 del C. S. J. conforme a la designación realizada, quien acepta sustitución del poder por parte de la profesional **VALENTINA PIEDRAHITA PÉREZ** portadora de la tarjeta profesional No. 360.250 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO 206 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023



JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
Secretario